



El Club Campestre de Bucaramanga S.A., invita a participar a socios y/o particulares en la elección del Consultor para **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE I y II DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE LA ZONA DEL CUARTO DE TACOS DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA”**

El presente proceso está dirigido a seleccionar El Consultor que cumpla con los términos establecidos y dentro del tiempo señalado en el presente documento, donde se fijan los requisitos para participar, así como las condiciones generales del objeto de la contratación.

TERMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Seleccionar El Consultor que, bajo su responsabilidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, se obligue para con El Club Campestre de Bucaramanga S.A. a realizar por el sistema de Precio Global Fijo, sin reajuste, el trabajo de consultoría cuyo objeto es: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE I y II DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE LA ZONA DEL CUARTO DE TACOS DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA”**, de acuerdo con las condiciones expuestas en el presente documento.

Los estudios y diseños a realizar se cualificarán y cuantificarán de manera particular en un cuadro denominado “Presupuesto de La consultoría”, el cual es la base del contrato de consultoría a materializar.

El consultor se obliga a la entrega completa de los estudios, como producto final a satisfacción del Club Campestre de Bucaramanga S.A.

El contrato a realizar y sus cláusulas adjuntas deberán interpretarse conforme a la naturaleza y alcance del mismo. En todo caso, los términos que se incluyen en las cláusulas y sus anexos, se entenderán según su sentido natural y obvio, salvo aquellas que tengan un significado particular dentro del lenguaje técnico propio de las materias o disciplinas involucradas en su ejecución.

2. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

En un área aproximada de 3.500,00 m², El Club Campestre de Bucaramanga S.A. pretende en la Fase I y II, construir:

- Aproximadamente 240 parqueaderos para automóviles en los dos primeros pisos
- Cuarto de tacos de golf
- Taller de mantenimiento general del Club
- Taller de mantenimiento del campo de golf y para la maquinaria
- Oficinas de administración
- 4 canchas de tenis en polvo de ladrillo

La consultoría a contratar debe realizar como mínimo las siguientes labores:

- Estudio de suelos de acuerdo con La NSR - 10.
- Diseño estructural de acuerdo con La NSR - 10 con software licenciado, incluye los detalles estructurales.



- Diseño de cuatro (4) canchas de tenis en polvo de ladrillo, incluyendo el sistema de drenaje y la impermeabilización de la losa de entrepiso final.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Presupuesto de obra, incluyendo los APU.
- Diseño de la estrategia de construcción para materializar el proyecto en dos Fases.
- Elaboración del Plan de mitigación para evitar circunstancias anómalas en el funcionamiento del Club durante el proceso constructivo, (oficinas administrativas, cuarto de tacos, talleres...)
- Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de la circulación vehicular y peatonal.
- Trámite de La licencia de construcción aprobada por una de Las curadurías del municipio de Floridablanca, excluye su pago.
- Gestión con Las empresas de servicios públicos y entidades del orden municipal.

Todos los estudios y diseños deben cumplir con Las Normas técnicas vigentes en el territorio Nacional, a saber:

- Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR - 10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
- Normas para el cálculo y diseño de sistemas de distribución de La ESSA
- Reglamento Técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico - RAS 2000
- Reglamentación del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
- Reglamentación de EMPAS S.A. ESP
- Manual de escenarios deportivos del Ministerio del Deporte
- Y las demás Normas aplicables al objeto de La consultoría, entendido como el conjunto de acciones planificadas y sistemáticas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del Contrato con calidad y de conformidad con la normatividad en construcciones vigente en Colombia.

Los documentos entregables son:

- Estudio de suelos.
- Planos estructurales, incluyendo los detalles de construcción y los respectivos renders.
- Memorias de los cálculos estructurales.
- Planos de las canchas de tenis en polvo de ladrillo, incluyendo el sistema de drenaje y la impermeabilización de la losa de entrepiso final.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Cálculo de cantidades de obra, APU y presupuesto de obra, para cada una de las fases del proyecto.
- Programación de obra para el proceso constructivo, (dos fases), incluyendo el diseño de la estrategia de construcción.
- Plan de manejo ambiental.
- Plan de mitigación para evitar circunstancias anómalas en el funcionamiento del Club durante el proceso constructivo, (oficinas administrativas, cuarto de tacos, talleres...)
- Plan de Manejo de la circulación vehicular y peatonal.
- Licencia de construcción.



Todos los documentos expuestos anteriormente, también deben ser entregados en una impresión original y en medio magnético.

Los planos, memorias y documentos impresos deben ir firmados por los autores, anexando su matrícula profesional con su respectiva vigencia. Todos los diseños, con sus respectivos planos deben ir aprobados por la autoridad competente.

El consultor, sea persona natural o jurídica debe adjuntar las licencias de los programas o software de computador que usará para el procesamiento de la información y el análisis numérico de los modelos usados.

Es necesario que El Consultor elegido realice reuniones semanales con un Comité Técnico elegido por el Club Campestre de Bucaramanga S.A., para dar a conocer, analizar y considerar los avances de los trabajos objetos de la consultoría.

El proponente elegido se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato de consultoría, en los términos previstos en estos Términos de Referencia y en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

El Club Campestre de Bucaramanga S.A. entregará al Consultor elegido los siguientes documentos:

- Diseño arquitectónico del proyecto con sus respectivas imágenes realistas y digitales, (renders).
- Levantamiento topográfico, (planimetría y altimetría), georreferenciado y amarrado al sistema MAGNA - SIRGAS de Colombia.
- Los documentos que requiera El Consultor que se encuentren en los archivos disponibles del Club.

3. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente documento:

- Leer cuidadosamente lo expuesto antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar con El Club Campestre de Bucaramanga S.A. y que no tenga conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas.
- La propuesta debe presentarse en forma impresa y foliada para facilitar su estudio.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el presente documento y que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar las actividades que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha estudiado lo descrito en estos Términos de Referencia, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del Contrato de consultoría que se celebrará.



- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a verificar toda la información que en ella suministren. El Club Campestre de Bucaramanga S.A. se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, la información relacionada con el contenido de la misma.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es de carácter verificable y consultivo.
- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito y se darán a conocer por publicación en la página web del Club Campestre de Bucaramanga S.A.
- Ningún acuerdo verbal, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de los estudios y diseños, como también del área donde se va a desarrollar el proyecto. En el marco del principio de buena fe, deberá advertir al Club Campestre de Bucaramanga S.A. los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Dentro de los criterios técnicos, El Consultor se obliga a la preservación de la arborización nativa del área a intervenir.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (constituyendo Consorcio o Unión Temporal), nacionales con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en procesos contractuales y para celebrar contratos, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que su actividad sea o esté directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- Que demuestre contar con la capacidad administrativa, financiera, logística y técnica indispensable para la efectiva prestación de los servicios que se pretenden contratar, cumpliendo con los requisitos que se señalen en el presente documento.
- Demostrar la experiencia requerida, como Consultor, en trabajos similares a los de la presente convocatoria.

5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Cada proponente, persona natural, persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal, deberá demostrar la experiencia en trabajos similares, para cual debe acreditar lo siguiente:

- Por lo menos dos (2) certificaciones de contratos de consultoría, terminados, que contengan en su objeto o en sus actividades, el diseño estructural de edificaciones residenciales o no residenciales. Cada certificación o contrato debe tener un área de intervención igual o superior a 2.000,00 m².



- La sumatoria de las certificaciones de los contratos de consultoría realizados, debe ser superior a Cincuenta millones de pesos, (\$50'000.000) del año 2022.
- Adicionalmente, se valorará si el Consultor presenta certificaciones de contratos de consultoría terminados, que contengan en su objeto, el diseño de canchas de tenis en polvo de ladrillo, incluyendo su sistema de drenaje.

Cada certificación debe indicar el objeto, descripción de los estudios y/o diseños, nombre del contratante, lugar, área de intervención, fecha y valor del Contrato. Las certificaciones, en ningún caso, podrán ser expedidas por el mismo Proponente o por el Consorcio o la Unión Temporal del cual El proponente hizo parte para la ejecución del Contrato.

Es requisito indispensable y no subsanable, que cada uno de los integrantes del Consorcio o La Unión Temporal, acrediten por lo menos una de las certificaciones que se exigen en los párrafos inmediatamente anteriores.

Si no se presentan las certificaciones solicitadas, es válido presentar el contrato de consultoría con su respectiva Acta de Terminación, (es de carácter obligatorio y no subsanable), donde se especifique lo solicitado anteriormente.

Si no se cumple estos requisitos como se describe, la propuesta será considerada como inadmisibles y no continuará al proceso de ponderación.

La experiencia general no genera puntaje en la ponderación de la propuesta, solo tiene el carácter de admisibilidad. Solo tendrá puntaje, la experiencia específica en diseños de canchas de tenis en polvo de ladrillo.

6. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada por El proponente. En dicha carta, el proponente deberá manifestar expresamente que autoriza al Club Campestres de Bucaramanga S.A. a verificar toda la información incluida en su propuesta.
- Declaración que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal o conflicto de interés real o potencial para contratar con El Club Campestre de Bucaramanga S.A.
- Documento que certifica la conformación del Consorcio o La Unión Temporal.
- Cedula de ciudadanía de la persona natural o los integrantes del Consorcio o La Unión Temporal.
- Tarjeta profesional de la persona natural, (debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto), o los integrantes del Consorcio o La Unión Temporal.
- RUT de la persona natural o persona jurídica o de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal
- Cuando el proponente, o uno de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal, sea una persona jurídica, se deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- Documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.



- En caso de ser persona jurídica, autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General, para firmar el Contrato.
- En el caso de los Consorcios y Uniones temporales, El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del presupuesto estimado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.
- Si la participación es a título de Consorcio o de Unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin previa autorización del Club Campestre de Bucaramanga S.A.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión temporal.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión temporal la cual no será inferior a la del plazo de ejecución del Contrato de consultoría y un (1) año más.
- Cada uno de los miembros que integran el Consorcio o la Unión temporal, deberán cumplir en forma independiente con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente documento, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias.
- Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar solamente una oferta.
- Certificaciones de la experiencia del Proponente.
- Relación del personal profesional a emplear en El proyecto.
- La propuesta económica.
- La póliza de seriedad de la oferta, (no es subsanable), con su respectivo recibo de pago.

7. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que cumplan con los requisitos expuestos en los párrafos anteriores se evaluarán de la siguiente forma:

ÍTEM A CALIFICAR	PUNTAJE
1. PRECIO	
Valor de la propuesta	$850 \times (\text{valor de la propuesta más baja}) / (\text{valor de la propuesta a evaluar})$
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Experiencia en diseño de canchas de tenis en polvo de ladrillo	100
3. AFINIDAD CON EL CLUB	
La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, es socio activo del club	50
Por lo menos un socio, (activo), del Club es miembro del Consorcio o La Unión Temporal	25



La persona natural o el representante legal de la persona jurídica o todos los miembros del Consorcio o La Unión temporal NO es (son) socio (s) activo (s) del Club	0
PUNTAJE MÁXIMO	1.000

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Invitación a los proponentes	Octubre 05 de 2022	Página web del Club
Visita al sitio del proyecto	Octubre 07 de 2022	Cuarto de tacos del Club
Observaciones y sugerencias	Hasta Octubre 10 de 2022	Página web del Club
Respuesta a observaciones y sugerencias	Hasta Octubre 14 de 2022	Página web del Club
Recepción de propuestas	Hasta Octubre 19 de 2022	Secretaria del Club
Verificación de propuestas	Hasta Octubre 21 de 2022	
Selección del contratista	Octubre de 2022	
Firma del contrato	Noviembre de 2022	Secretaria del Club

9. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

En caso de que se generen dudas, inquietudes, observaciones u omisiones en el contenido del presente documento, se en podrán formular consultas dirigidas al correo institucional del Club Campestre de Bucaramanga S.A. La respuesta se dará mediante correo electrónico para todos los interesados en participar el proceso. El Club Campestre de Bucaramanga S.A podrá modificar los Términos de Referencia mediante adendas, hasta dos días antes de la fecha de entrega de las propuestas señalada en el cronograma del proceso. No obstante, ante la eventual expedición de una adenda, se analizará si existen cambios sustanciales y de ser necesario podrá prorrogar el cierre del proceso de selección.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar La propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta.
- Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada o parcial.
- El no cumplir con los requisitos exigidos.
- Cuando la firma proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés para suscribir contratos El Club Campestre de Bucaramanga S.A.
- El no presentar la oferta a través del medio indicado en este documento.
- No estar La propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.



- Cuando La propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia
- Cuando La propuesta presentada exceda el tiempo de ejecución contractual o el plazo de entrega de los estudios y diseños según lo estipulado en los Términos de Referencia.
- La ausencia de la póliza de seriedad de la oferta.
- La ausencia de la firma en la carta de presentación de la propuesta.
- Los motivos expuestos en el presente documento.

11. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución de los trabajos de La consultoría es de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la Consultoría.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe contener la garantía de seriedad de la oferta, a favor del Club Campestre de Bucaramanga S.A., emitida por una Compañía aseguradora o una entidad financiera, legalmente constituida en Colombia, de tal forma que respalde que se va a cumplir lo que se ofrece en La propuesta. Su valor es del 5,00% del valor total de La propuesta y su vigencia es hasta un (01) mes calendario posterior a la fecha de entrega de la misma, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

13. GARANTÍAS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El consultor elegido debe constituir a su costo y a favor del Club Campestre de Bucaramanga S.A. las siguientes pólizas:

i). **Garantía única de cumplimiento:** A más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, El consultor deberá presentar, para aprobación del Club Campestre de Bucaramanga S.A. una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de consultoría. Esta garantía deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

- Amparo de cumplimiento del Contrato: Este amparo deberá constituirse a favor del Club Campestre de Bucaramanga S.A. con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Consultor relativas al Contrato de consultoría, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Consultor. La vigencia corresponderá a la duración del Contrato de consultoría y tres (3) meses más. La vigencia de este amparo, de ser necesario, deberá prorrogarse a costo y riesgo del Consultor de tal manera que, durante toda la ejecución del Contrato de consultoría, siempre este amparado El Club Campestre de Bucaramanga S.A. El valor asegurado será el equivalente al diez (10,00%) por ciento del valor del Contrato.
- Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Debe constituirse a favor del Club Campestre de Bucaramanga S.A. para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Consultor durante toda la ejecución del Contrato de consultoría. El valor asegurado será el equivalente al diez (10,00 %) por ciento del valor del Contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo del Contrato de consultoría y un año más. En todo caso El consultor deberá prorrogar su vigencia dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra un año adicional a la fecha de terminación del Contrato.



- Amparo de calidad de los servicios prestados: El consultor deberá constituir, como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir El Club Campestre de Bucaramanga S.A. como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por El consultor en desarrollo del Contrato de consultoría. El valor asegurado será el equivalente al treinta (30,00 %) por ciento del valor del Contrato y su vigencia debe ser de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción del Club Campestre de Bucaramanga S.A. En todo caso El consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los dos (2) años adicionales al plazo del Contrato de consultoría.

ii). **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del Contrato, el Consultor deberá presentar, para aprobación del Club Campestre de Bucaramanga S.A. una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el propósito de brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Consultor o sus subconsultores, en procura de mantener indemne por cualquier concepto al Club Campestre de Bucaramanga S.A. frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del Club Campestre de Bucaramanga S.A. La vigencia inicial de la póliza será igual al plazo contractual y en todo caso hasta concluir El contrato. Esta póliza deberá contemplar al Club Campestre de Bucaramanga S.A. y al Consultor como asegurados y como beneficiarios al Club Campestre de Bucaramanga S.A. y a los terceros que puedan resultar afectados. El valor asegurado para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponderá al diez (10,00 %) por ciento del valor del Contrato.

Todas las garantías a constituir deben tener como mínimo:

- Razón o denominación social del asegurador.
- El nombre del tomador: En este caso es el Consultor.
- El objeto preciso e identificación del Contrato
- El nombre o razón social del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos.
- La vigencia del Contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento, o el modo de determinarlas.
- La suma asegurada o el modo de precizarla.
- La prima o el modo de calcularla y la forma de pago.
- Los riesgos que el asegurador toma a su cargo.
- Guía de garantías en procesos de Contratación.
- La fecha en que se expide y la firma del asegurador.
- Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.
- La solicitud del seguro firmada por El tomador.
- Anexos, exclusiones, definiciones y en general todas aquellas condiciones generales que hayan sido pactadas en el contrato de seguro.
- El recibo de pago de cada póliza.
- Cuando las anteriores condiciones no aparezcan de manera expresa en el contenido de la póliza, las condiciones aplicables al Contrato son las que la compañía aseguradora haya depositado ante la Superintendencia Financiera para el ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.



14. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El proponente que sea elegido para ejecutar el contrato de consultoría resultante de la presente convocatoria debe presentar las hojas de vida de los profesionales que participen directamente en la realización de los diseños y/o estudios implícitos a la consultoría a realizar, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2. “ALCANCE DE LA CONSULTORÍA”.

15. PROPUESTA ECONOMICA

Para la propuesta económica, único valor, El proponente debe considerar:

- En su totalidad lo estipulado en el presente documento.
- El costo de los profesionales que participen en La consultoría, incluyendo su seguridad social integral
- El valor de la papelería y elementos de oficina.
- El valor de los equipos y laboratorio a utilizar para el estudio de suelos.
- El valor de las investigaciones de campo necesarias.
- Los impuestos a asumir.
- Su valor debe estar expresado en pesos colombianos.

16. VISITA DE OBRA

Se realizará el día señalado en el numeral 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO a las 16:00 y el sitio de reunión es el Cuarto de Tacos del Club Campestre de Bucaramanga S.A. Su participación **No es obligatoria**, pero sí determinante, ya que los proponentes deben conocer las características del área de trabajo que puedan influir en la cuantificación de las actividades a realizar.

17. FORMA DE PAGO

El Club Campestre de Bucaramanga, ofrece la siguiente forma de pago:

- 50% del valor del Contrato, cuando se presente un anteproyecto o diseños preliminares, a los 30 días de avance.
- 50% con el recibo a satisfacción de los estudios y diseños, con su correspondiente aprobación, de acuerdo a como se expresa en el numeral 2. de estos Términos de Referencia.

Tratándose de Precio Global Fijo, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor del Contrato, en los estudios y diseños tendientes al cumplimiento del alcance del objeto contractual.

16. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada hasta el día 19 de octubre de 2022 hasta las 17:00, en la oficina de la secretaria del Club Campestre S.A., en forma impresa, de acuerdo a como se expresa en el presente documento.

Municipio de Floridablanca, octubre 05 de 2022